REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 26 FEB 2021

Ref. 110014003082-2020-00997-00

Del estudio de la documentación aportada, se observa que la obligación pretendida se respalda en un contrato de arrendamiento de un local comercial y bodega, cuyo valor actual del canon es la suma de $3.800.000.oo.

En vista que esta Dependencia Judicial fue transformada transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá, se advierte que el proceso de la referencia debe ser conocido por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., atendiendo la competencia de conformidad con lo previsto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 17 del Código General del Proceso, y numeral 6° del artículo 26 ibidem, por cuanto su cuantía asciende a la suma de $45.600.000.oo.

Con fundamento en lo antes expuesto, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado por competencia factor cuantía.

SEGUNDO: Enviar inmediatamente la presente demanda ejecutiva a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

TERCERO: Por Secretaría efectúese el registro de la salida del expediente en el sistema de gestión respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

vp